

XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

TEMA: PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL

TITULO: "Adecuación de los conjuntos inmobiliarios propiamente dichos al régimen de la propiedad horizontal especial"

AUTORES: Gustavo Nadalini y Juan Manuel Costantini

I. CONCLUSIONES.

- 1) Corresponde identificar a los conjuntos inmobiliarios del artículo 2073 del Código Civil y Comercial, con el agregado de *propiamente dichos*.
- 2) La determinación legal de la estructura de la propiedad horizontal especial para los conjuntos inmobiliarios propiamente dichos es adecuada.
- 3) Corresponde adecuar los conjuntos inmobiliarios preexistentes a la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación que hubiesen adoptado la estructura de derechos personales, o que hubiesen combinado derechos personales y derechos reales, al marco legal de la propiedad horizontal especial prevista.
- 4) El deber de adecuación de los conjuntos inmobiliarios preexistentes a la estructura de la propiedad horizontal especial no afecta garantías constitucionales.
- 5) Los procedimientos y plazos del deber de adecuación mencionado en el punto 3 no deben establecerse de manera genérica, sino resueltos por la autoridad de aplicación en atención a las particularidades de cada caso.
- 6) La definición y regulación de un marco legal para los conjuntos inmobiliarios propiamente dichos aportan a la realización del valor seguridad jurídica.